



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012796 06 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 11438 del 8 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que mediante Resolución número 27756 del 7 de diciembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional rechazó por extemporáneo el recurso interpuesto por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA contra la Resolución 11438 del 8 de junio de 2017.

Que el día 26 de diciembre de 2017 mediante radicado 2017-ER-154972, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, revocar el acto anteriormente mencionado, habida cuenta que la Resolución 11438 del 8 de junio de 2017 fue indebidamente notificada, y en tal sentido, consideraron el recurso fue presentado en oportunidad.

Que a través de la Resolución número 6367 del 12 de abril de 2018 el Ministerio de Educación Nacional revocó la Resolución 27756 del 7 de diciembre de 2017, admitió el recurso de reposición y ordenó al Consejo Nacional de Acreditación CNA proceder con el estudio y la emisión del concepto académico correspondiente.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la oportunidad para la presentación de los recursos de reposición y apelación, ante quien expidió la decisión al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

Que en virtud de la Resolución número 6367 del 12 de abril de 2018 por medio de la cual se revocó la resolución 27756 del 7 de diciembre de 2017 y en este mismo acto administrativo se admitió el recurso de reposición de fecha 26 de julio de 2017, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El doctor Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga, actuando en calidad de Rector y representante legal de la Universidad de la Amazonia, interpuso recurso de reposición indicando como argumentos de impugnación los siguientes:

PUNTO 1.

En cuanto a: "El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber-Pro se ubicó en la última medición disponible por debajo del promedio nacional en 4 de las 5 competencias genéricas evaluadas".

La Universidad señala que, de acuerdo con los puntajes de los dos últimos años, el Programa ha venido mejorando y sus resultados han estado muy cerca a la media nacional en las competencias genéricas. Así mismo, refiere que el impacto que se espera con la propuesta ante la comunidad educativa es la de orientar el desarrollo académico y pedagógico, basada en tres niveles: nivel lógico – inferencial, crítico, crítico – intertextual.

Adicional a las cifras comparativas remitidas, señaló el Programa a través de la facultad de Educación viene fortaleciendo dicho proceso mediante actividades como:

- Desarrollo de competencia en lector-escritura a cargo del Programa de la Licenciatura en Lengua Castellana.
 - Desarrollo de competencias en lógica-matemática con el Programa de la Licenciatura en Matemáticas y Física.
 - Desarrollo de competencias Ciudadana a cargo del Programa de la Licenciatura en Ciencias Sociales.
 - Desarrollo de competencias en una segunda lengua a cargo del Programa de la Licenciatura en Inglés.
- Simulacros.

PUNTO 2.

Con relación a "Los tiempos de graduación de los estudiantes matriculados en el Programa son muy extendidos. Con base en SPADIES a los diez semestres la Licenciatura gradúa el 10,84% de sus matriculados, en contraste el 14,96% a nivel nacional, en el semestre quince gradúa el 20,39%, a nivel nacional, el 37,69% y en el semestre 20 gradúa el 23,89% contra el 44,00% a nivel nacional.

Manifiesta el recurrente que el programa realiza un seguimiento a los procesos académicos, investigativos y de proyección social, con el apoyo de la Facultad de Ciencias de la Educación con un total de 51 cursos (5 seminarios, 2 cursos de investigación), 2 semestres de Prácticas de Aula, y 2 Practicas académicas - Salidas de Campo del área de Historia y Geografía. Indica que en el transcurso de los diferentes ciclos de formación los estudiantes elaboran diferentes tipos de trabajos que los llevan

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

a desarrollar diversas habilidades que les permitan desempeñarse como Licenciados en Ciencias Sociales, en este proceso producen diferentes productos que los llevan a planificar, sintetizar, reseñar, informar, analizar, plantear, contextualizar diversos aspectos del ámbito educativo, pedagógico, social, cultural, político, etc.

La Institución tiene un plan de trabajo semestral con una calificación del 70% y 30% sobre las actividades para el trabajo de grado, además, la Universidad cuenta con diferentes opciones de grado (Ver anexo 2 del texto del Recurso de reposición), a saber:

- Seminario de profundización
- Pasantías
- Trabajo de grado o publicación de artículos en revistas indexadas entre otros.

Con esto, los estudiantes tienen la planeación de su tiempo y de escoger la opción con la cual se van a graduar. Enfatiza en que la educación superior debe propender por graduar licenciados en calidad y no en cantidad.

La Universidad argumenta que los estudiantes presentan situaciones especiales tales como aquellas de violencia por actores del conflicto armado, desempleo y violencia familiar, entre otros, lo que conlleva a que autónomamente los mismos decidan su estadia en la institución la cual se compromete a ofrecer un proceso de formación profesional con calidad y con los niveles de conocimiento apropiados de acuerdo al plan de estudios, perfiles de formación y competencias determinadas, para que pueda el estudiante cursar y aprobar sus créditos académicos.

PUNTO 3.

En cuanto al "Nivel de formación de los docentes que sustentan el Programa es débil, no existe una política de formación postgradual para los profesores y los docentes ocasionales son vinculados solo por 4 meses. Con base en el Informe de Evaluación Externa se establece que para el período 2016-II, 8 de los docentes del Programa tiene vinculación a término indefinido con dedicación de tiempo completo y 1 de medio tiempo, ninguno de ellos con título de doctor. La vinculación de los 4 docentes ocasionales que se registra en los cuadros maestros es solo de 4 meses por periodo académico."

La Institución invita a tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Acuerdo No. 3 de 1997 del Consejo Superior (políticas académicas de la U. de la Amazonia); la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 17 de 1993, Estatuto Profesorado Universitario (Ver anexo 4), en su artículo cuarto clasifican a los docentes universitarios en profesores de carrera, ocasionales y catedráticos. Por su parte la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) establece el derecho de los funcionarios administrativos a recibir capacitación para un mejor desempeño de sus funciones, así como también el derecho a Disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes.

- Acuerdo 23 de 2002 del Consejo Superior (ver anexo 5), estableció de manera temporal el sistema de estímulos por capacitación para los servidores públicos, docentes y administrativos de planta de la Universidad de la Amazonia, para los programas de pregrado y posgrado. Así como el Acuerdo 34 del 6 de noviembre de 2003 del Consejo Académico (Ver Anexo 6) en donde se analizó, discutió y aprobó el documento "POLÍTICAS DE FORMACIÓN PARA LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS". Las políticas de formación docente universitaria deben orientarse a procesos sistematizados y permanentes de formación que coadyuvan a la consolidación cualificación y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

coherencia de las tres funciones de la Universidad de la Amazonia para la modernización institucional.

El recurrente menciona igualmente que, durante el 2017, algunos docentes han terminado sus estudios de postgrado (Ver tabla 2, Docentes que han culminado su formación, tabla 3, Docentes que se encuentran terminando estudios de Maestrías y Doctorados, pág. 14 del texto del Recurso de Reposición.)

Por otro lado, se tiene previsto un proceso de formación docente en maestrías y doctorados 2017-2020. (Ver tabla 4, Proceso de formación docente en maestrías y doctorados).

Así mismo, la Institución plantea que tiene previsto que los docentes de planta aumenten de un 17.7% del total de docentes a un 35% en un periodo de 10 años.

PUNTO 4.

En cuanto a: "No se cuenta con una política de relevo generacional, ni de ampliación de la planta docente. Los pares lo conceptuaron en su Informe al señalar que "la planta profesoral en el programa está paralizada, ha perdido integrantes por jubilación sin haber remplazo de los mismos, lo cual va en detrimento de una planta docente consolidada y organizada en torno a un proyecto común de programa dada la inestabilidad de sus integrantes, quienes fundamentalmente están por cátedra".

La Universidad ha emitido el Acuerdo No. 18 de 2011 del Consejo Superior Universitario, (Ver Anexo 7) por medio del cual se adopta el plan de desarrollo de la Universidad "Construimos región con ética, responsabilidad social, inclusión y reciprocidad", constituido como referente programático por excelencia de planificación Institucional que aglomera los objetivos, programas, estrategias, metas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo; expone en el artículo primero del presente acuerdo, adoptar el plan global de desarrollo cuyo componente estratégico está constituido por las estrategias y las perspectivas señalando en el artículo primero de manera explícita la formación de talento humano y lo relacionado con relevo".

Afirma que los objetivos en formación de talento humano son los siguientes:

1. Abordar la problemática social y ambiental que plantea el desarrollo regional.
2. Desarrollo del conocimiento como poder de negociación para la gestión de fondos y financiamiento.
3. Privilegiar la conformación de grupos de trabajo inter y multidisciplinario.
4. Generar confianza para construir institucionalidad en el marco de las condiciones naturales y sociales de la Amazonia.
5. Consolidación y sostenimiento del sistema de gestión de calidad.
6. Conformación de redes con otras universidades.

En lo referente al relevo generacional de los profesores de carrera adscritos a la Facultad Ciencias de Educación, se analiza que los profesores de carrera adscritos a la Facultad Ciencias de la Educación, referenciando su edad, tienen un 42% con un alto potencial de jubilarse en el rango de tiempo de cuatro años; y, un 36% en los próximos ocho años. Esto significa la necesidad de adelantar el proceso de relevo generacional, para mantener un equilibrio relativo de profesores de planta".

De acuerdo con la Ley 344 de 1996, se establece que los docentes universitarios pueden laborar hasta los 75 años de edad, lo que ha generado el estancamiento en el proceso

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

de relevo generacional, además después de los 65 años de edad es muy difícil que el docente quiera realizar un proceso de formación, actualización docente, con el atenuante de que ellos están salarialmente bien. (Ver tabla 1. Relevo generacional por edad de los profesores de carrera adscritos a la Facultad Ciencias de Educación. (Documento Plan de Formación Docente año 2014-2018), tabla 2. Nivel de formación académica Docentes de carrera de Facultad Ciencias de la Educación, tabla 3, Nivel de formación Académica Docentes Ocasionales (T.C. y Medio T. de la Facultad), tabla 4 Nivel de formación académica Profesores Catedráticos de la Facultad de Educación Pág. 16-18).

Las estrategias y perspectivas que la Universidad implementará para fortalecer el relevo generacional son:

- Planificación del Crecimiento acorde con el desarrollo de la Universidad.
- Formación del Talento Humano y Relevo Generacional.
- Cultura de diálogo y concertación de los procesos institucionales.
- Innovación para la competitividad regional.
- Responsabilidad Social y ambiental.
- Abordar la problemática social y ambiental que plantea el desarrollo regional.
- Formar talento humano.
- Participar en la construcción de territorios de paz para la resolución de conflictos y respeto de los derechos humanos.
- Propiciar el ingreso y la permanencia de los estudiantes.
- Fortalecer las relaciones de la Universidad con el sector productivo regional para responder a la problemática regional.

PUNTO 5.

En cuanto a "En el estatuto profesoral se presentan serias deficiencias en su aplicación. Al respecto en el informe de evaluación externa se estableció que dicho Estatuto está desactualizado."

La Universidad señala que el estatuto del Profesor (Acuerdo 017 de 1993) se encuentra disponible en la página web de la Universidad; aclara que el Estatuto se encuentra en un proceso de Revisión y desde el mes de marzo de 2017, el señor rector actual, el Dr. Gerardo Castrillón Artunduaga, presentó la propuesta ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de actualizarlo, el cual tuvo el aval respectivo y se nombró una comisión según resolución de Rectoría N°0957 de 31 de marzo de 2017, (Ver anexo 8) con representación de los docentes, administrativos y directivos, para que elaboren una propuesta que este ajustada a las normas actuales que contengan aspectos carrera docente, procesos de inscripción, concurso, selección, vinculación, categorías, escalafón, evaluación, distinciones, estímulos, reconocimientos, derechos y deberes, régimen disciplinario, entre otros, en aras de garantizar un estatuto de excelencia académica, para que se vea reflejado en una formación profesional de calidad.

PUNTO 6.

En cuanto a "Es muy baja la clasificación en D ante Colciencias del grupo ANANEKO, que sustenta la actividad investigativa del Programa. Como lo afirman los pares externos, "la actividad de investigación en el programa es débil, actualmente no hay muchos proyectos vigentes. Además, el docente líder de este grupo no está clasificado como investigador ante Colciencias."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonía contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

Argumenta la Universidad, que la Investigación en el programa ha sido relevante para los procesos de formación de los egresados que participan en los semilleros de investigación y para la generación de conocimiento sobre la región amazónica desde las ciencias sociales. Situación que desde el programa se viene teniendo presente para que las investigaciones realizadas por los docentes adscritos al mismo generen un impacto positivo en la región, con la producción de conocimiento sobre la misma, e influyendo en la toma de decisiones políticas alrededor de la explotación de los recursos naturales, de la preservación de los ecosistemas amazónicos, estudiando el conflicto armado que ha padecido la región de manera significativa.

En 2012 el grupo ANANEKO obtuvo la clasificación en Colciencias, pero se tiene como meta seguir avanzando. Con la convocatoria de Colciencias No. 737 de 2015, se logró nuevamente el reconocimiento del grupo en la categoría D.
(Ver tabla 1. Grupo de investigación ANANEKO pág. 21 del texto del Recurso de Reposición).

Por otro lado, el grupo ANANEKO, cuenta con alianzas con los siguientes grupos de investigación:

- Moralia – Categoría A U. Distrital Francisco José de Caldas.
- CRECER – Categoría C- U. Surcolombiana.

Con estos grupos se presentó en la convocatoria de Colciencias 776-2017, el proyecto "PEDAGOGÍA DE LAS EMOCIONES PARA LA PAZ EN TERRITORIOS DE POSCONFLICTO" (Ver captura de pantalla, tabla 2, proyectos de investigación, Pág. 22-24 del texto del Recurso de Reposición). Afirma igualmente que los docentes del Programa han tenido sus publicaciones como resultado del proceso de investigación y enfocadas en áreas disciplinares que contribuyen en la formación académica de los estudiantes y a la comunidad académica.

Con el proyecto "MEMORIA HISTORICA", el Programa participa en la reciente oficina de paz de la Universidad de la Amazonía. (Ver tabla 3. Producción y publicación de libros, Tabla 4. Módulos producidos por los docentes, tabla 5. Proyectos de Investigación que se encuentran cursando las instancias académicas Pág. 24-28 del texto del Recurso de Reposición).

El Programa cuenta con seis (6) semilleros de investigación (Ver tabla 6. Semilleros de investigación Pág. 29 del texto del Recurso de Reposición).

Las líneas de investigación del Programa Ciencias Sociales: Sujetos sociales, cultura y educación en la construcción sociocultural de la Amazonía Colombiana; enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales; Formación en Valores. Señala enfáticamente la Universidad que "(...) las anteriores líneas de investigación dan cuenta de la permanente preocupación de los profesores por la interpretación de procesos sociales que han contribuido a la construcción de región, y en ciertos momentos convoco a los estudiantes a dar soporte en diferentes etapas del proceso investigativo. Lastimosamente la normatividad —labor académica— es un obstáculo a la integración de la investigación al desarrollo curricular, el ejercicio de la docencia concebida en este marco no está permitiendo que los conocimientos impartidos a los estudiantes se conviertan en el soporte de sus deducciones, sus demostraciones y sus argumentos".

Por último, la meta señalada por el Programa es subir de categoría el grupo de investigación hasta llegar a la "A".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

PUNTO 7.

En cuanto a "Como se señala en el informe de evaluación externa, "se demuestra que no hay suficiente apoyo a la investigación, por ejemplo, con el reconocimiento de tiempo para la misma, ni la promoción de proyectos de extensión o proyección social, ni tampoco la movilidad de profesores/as a instituciones homólogas nacionales e internacionales. No hay reconocimiento por docencia destacada, ni bonificaciones acordes con la responsabilidad de los cargos académico-administrativos".

Manifiesta que la Universidad ha brindado su apoyo a los docentes para desarrollar sus proyectos de investigación. Además, la Institución cuenta con la política de estímulo y reconocimiento a los profesores por el ejercicio calificado a la docencia, investigación, extensión o proyección social.

A su vez, en el decreto 1279 de 2002, emitido por el Presidente de la Republica de Colombia en desarrollo de las normas generales establecidas en la ley 4a de 1992, mediante el cual establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, y en concordancia con el artículo 77 de la ley 30 de 1992, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, define los topes y puntajes según la modalidad productiva asignando el puntaje salarial de productividad académica a los docentes de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes.

La Universidad de la Amazonia, en apoyo a la labor docente y su desarrollo, emitió el Acuerdo 03 de 2005, en el que señala que los docentes investigadores que lideren proyectos de investigación tendrán los siguientes estímulos relacionados con uno de los quehaceres misionales de la labor docente:

Como docentes tendrán prioridad para asistir a congresos de investigación (Art. 16 del Acuerdo No. 03 de 2005), así mismo, La Universidad de la Amazonia reconocerá los derechos de autor (Art. 17 del Acuerdo No. 03 de 2005), igualmente el 10% de las publicaciones apoyadas por la Universidad se entregará a las bibliotecas para canje (Art. 18 del Acuerdo No. 03 de 2005), además obtendrán cupo preferencial para ingresar a un posgrado afín al pregrado (Art. 19 del Acuerdo No. 03 de 2005), finalmente, recibirán apoyo para el pago de matrícula en los posgrados de la Universidad de la Amazonia que elija el candidato.

Los docentes investigadores inscritos en la Categoría A, tendrán como responsabilidad académica, la investigación, y la obligación de realizar por periodo académico, un curso, seminario o taller. Los docentes investigadores, inscritos en la Categoría B, dedicarán a la investigación hasta el 70% de su labor académica. Los docentes investigadores, inscritos en la Categoría C, dedicarán a la investigación hasta el 50% de labor académica. Los docentes investigadores inscritos en la Categoría D, dedicarán a la investigación hasta el 25% de labor académica (Art. 15 del Acuerdo 03 de 2005) ver Anexo 10)

Las horas asignadas para investigación forman parte de la labor académica, tal como lo establece el Acuerdo N° 08 de 2008 artículo 20, (ver Anexo 11) y el Acuerdo 51 de 2011 artículo 1° literal e (ver Anexo 12), ambos del Consejo Académico, en donde en su artículo 20, establece que a un docente se le puede dar hasta 8 horas en investigación". (Ver tabla 1. Horas asignadas en investigación a docentes, tabla 2. Docentes que lideran Semilleros de Investigación, tabla 3. Eventos de carácter académico e investigativo pág. 32-37.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonía contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

En concreto, se ha apoyado a los docentes a través de los Acuerdo 08 de 2008 y el Acuerdo 51 de 2011, a los docentes del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, donde se les ha asignado tiempo en labor académica, para la dedicación a proyectos de investigación y semilleros de investigación.

PUNTO 8.

Respecto a "Baja actividad de proyección social del Programa. En los cuadros maestros se relacionan 9 actividades de proyección que se circunscriben en su totalidad a eventos puntuales y no incluyen proyectos de impacto social. En el documento de autoevaluación de la Licenciatura se concluye que "no existe un estudio que permita conocer las necesidades de la región, donde el Programa pueda realizar más eventos académicos e investigativos, de carácter nacional e internacional, en aras de fortalecer el indicador en proyección social".

La institución manifiesta que ha realizado más de nueve actividades a nivel regional, nacional e internacional, llevando a cabo eventos de proyección social significativos, generando impacto social, donde el programa ha realizado y participado en eventos con ponencias, diplomados, conferencias, foros, talleres, conversatorios, congresos y encuentros internacionales, nacionales y regionales entre otros. A los pares se les evidenció con soporte todas las actividades realizadas.

Señala la Universidad, que la Proyección social tiene los siguientes objetivos: Promover, difundir, divulgar, socializar y proyectar los conocimientos y servicios producidos en la Universidad de la Amazonía; Interactuar con instituciones del orden local, regional, nacional e internacional en procura de contribuir al desarrollo sostenible de nuestra región; Articular los desarrollos académicos e investigativos de la institución como elementos de apoyo al desarrollo de los planes regionales, locales y sectoriales en beneficio de las comunidades; Contribuir a recuperación y preservación de la identidad y el patrimonio cultural a través del desarrollo de actividades artísticas en el orden local, regional, nacional e internacional como resultado de las funciones básicas de la Universidad; Sensibilizar a estudiantes y egresados de la universidad sobre la responsabilidad social del profesional en la construcción de una sociedad más digna del ser humano.

Propone como estrategias para el desarrollo de la extensión y/o proyección social de la Universidad de la Amazonía las siguientes: Desarrollo de pasantías y prácticas académicas, investigativas y de servicio social; Formulación de proyectos y programas que vinculen a la comunidad universitaria en el diseño y ejecución de actividades de extensión y/o proyección sociales anualmente; Utilización de la infraestructura de la Universidad de la Amazonía, para el desarrollo de programas y proyectos de extensión y/o proyección Social, entre otros. (Ver tabla 1. Eventos realizados por el Programa, tabla 2. Asistencia a eventos regionales, nacionales e internacionales, reconocimientos a docentes del Programa, tabla 3. Convenios con Instituciones Educativas de la Región, pág. 40-48 del texto del Recurso de Reposición).

PUNTO 9.

Respecto a: "Ausencia de procesos de movilidad académica profesoral internacional. En la autoevaluación es expresa la situación crítica en cuanto a que "a nivel internacional no existen convenios que permitan la movilidad de docentes y estudiantes, como la realización en estudios de postgrado. No se han realizado proyectos de investigación en conjunto con universidades o centros de investigación extranjeros. El número de becas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonía contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

o proyectos de investigación financiados por fuentes extranjeras es nulo. Los docentes perciben la falta de aplicación de las políticas de internacionalización en la Universidad".

Al respecto, menciona los esfuerzos que lleva a cabo la Universidad por promover la operación internacional y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con los países de la organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la asociación de Universidades amazónicas UNAMAZ) en lo relacionado con su plan de acción en ciencia y tecnología, además de fortalecer la Vicepresidencia de UNAMAZ en Colombia.

La Universidad de la Amazonía señala que ha establecido convenios internacionales de los cuales, pueden participar los docentes del Programa (Ver tabla 1. Convenios Interinstitucionales, tabla 3. Docentes que han realizado proceso de movilidad a nivel internacional pág. 49-72 del recurso).

PUNTO 10.

Respecto a "Son insuficientes las bases de datos de la Biblioteca y la disponibilidad de bibliografía en el área de la educación y pedagogía, así como sobre didáctica de las ciencias sociales."

La Institución manifiesta que pertenece a la Red de Bibliotecas Universitarias, Académicas y Especializadas de Colombia, que permiten el acceso a los servicios de capacitación específica que la regional ofrece semestralmente. Participa en los programas de intercambio de información con tesis e investigadores en el ámbito local, nacional e internacional.

Así mismo, la Universidad señala que cuenta con una moderna edificación donde se encuentra la Biblioteca, compuesta por cinco (5) salas de consulta, utilizando el espacio de acuerdo al Sistema Dewey. El contenido de la Hemeroteca puede ser consultado electrónicamente. Cuenta con plazoleta de eventos, salas de estudio, salas de descanso de funcionarios, casilleros, salas de estudio, auxiliares para postgrado, servicio de noticias, sala virtual, sala de capacitación y proyecciones, mediateca, deposito, entre otros lugares y herramientas para la comunidad académica.

En ese orden de ideas, con el ánimo de ofrecer servicios informativos con pertinencia, calidad y agilidad, apoyados en la tecnología, comenzó el proceso de actualización del acervo bibliográfico, logrando participar del Consorcio Bibliotecario Colombiano con acceso a bases de datos de publicaciones seriadas en texto completo de información científica y técnica, el cual tiene las siguientes características:

- Más de 280.000 títulos indexados.
- Acceso a 66 bases de datos aproximadamente.
- Bases de datos en texto completo e imágenes.
- Acceso multiusuario.
- Servicio de búsqueda, entrega de resultados y traductor.
- Educación virtual.
- Catálogo colectivo.
- Elaboración de interface de consulta.
- Links inteligentes y facilidad de ubicar el Opac's (catálogo público) de la información se puede manipular, guardar, enviar al correo, imprimir, pues todos los derechos de autor ya han sido liberados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonía contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

(Ver Tabla. 1 Base de Datos bibliográfica, Tabla 2. Usuarios atendidos Pág. 76-78 dl recurso).

PUNTO 11.

Finalmente, se hace la observación de que, para este Programa, no se evidenció la aprobación por parte de CONACES del cumplimiento de las condiciones de Registro Calificado establecidas en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016.

No se presentan argumentos al respecto. Se entiende que se trata de una observación y no de una recomendación enunciada dentro del marco de competencias del CNA.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Con fundamento en todo lo anterior, se pretende con el recurso que el Ministerio de Educación Nacional reponga la resolución número 6161 de 31 de marzo de 2017 y en consecuencia, otorgue la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de la Amazonía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el Título III, Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Como quiera que el recurso hace referencia al concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en su sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2017, en el que se recomendó no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de la Amazonía, se consideró dar traslado al CNA.

En tal virtud, el Consejo Nacional de Acreditación, en **sesión realizada el día 20 de abril de 2018**, una vez analizado y verificado en su conjunto las recomendaciones para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de la Amazonia, plasmadas en la Resolución número 11438 del 8 de junio de 2017 y en especial a las que hace referencia el recurso, consideró:

Punto 1 – "El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber-Pro se ubicó en la última medición disponible por debajo del promedio nacional en 4 de las 5 competencias genéricas evaluadas."

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA, procedió a revisar nuevamente la información relacionada con este punto encontrando que las actividades realizadas por la Universidad en relación con las competencias en lecto-escritura, en lógica matemática y en segunda lengua, así como el Programa de la Licenciatura en relación con las competencias ciudadanas, parecen efectivamente orientadas a resolver el problema del desarrollo de las competencias genéricas. Todavía los resultados en estas competencias se encuentran por debajo del promedio nacional en el grupo de referencia EDUCACIÓN,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

lo cual es muy preocupante. Pero es importante tener en cuenta las condiciones del contexto de la Institución. Si se continúa trabajando en el desarrollo de las competencias genéricas, es de esperarse que las dificultades iniciales de los estudiantes vayan resolviéndose a lo largo del proceso de formación, por lo tanto, SE REPONE.

Punto 2 – "Los tiempos de graduación de los estudiantes matriculados en el Programa son muy extendidos. Con base en SPADIES a los diez semestres la Licenciatura gradúa el 10,84% de sus matriculados, en contraste el 14,96% a nivel nacional, en el semestre quince gradúa el 20,39%, a nivel nacional, el 37,69% y en el semestre 20 gradúa el 23,89% contra el 44,00% a nivel nacional."

Estimó el Consejo Nacional de Acreditación – CNA que la argumentación ofrecida por la Universidad es insuficiente para responder al juicio formulado por el CNA. SE RATIFICA la observación del CNA.

Punto 3 – "El nivel de formación de los docentes que sustentan el Programa es débil, no existe una política de formación postgradual para los profesores y los docentes ocasionales son vinculados solo por 4 meses. Con base en el Informe de Evaluación Externa se establece que para el periodo 2016-II, 8 de los docentes del Programa tiene vinculación a término indefinido con dedicación de tiempo completo y 1 de medio tiempo, ninguno de ellos con título de doctor. La vinculación de los 4 docentes ocasionales que se registra en los cuadros maestros es solo de 4 meses por periodo académico."

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA, observó que en el recurso de reposición presentado por la Universidad se presentan los avances en el diseño de políticas asociadas a la formación de los docentes de la Institución así como un listado de docentes que se han formado en el nivel de posgrado, dos (2) de ellos se han graduado en el año 2017 y cinco (5) se encuentran cursando estudios de posgrados, tres (3) de maestría y dos (2) de doctorado, uno de los docentes está terminando su doctorado y el otro ha iniciado estudios en el segundo semestre de 2016. Esta última información es muy reciente y no estaba a disposición del CNA en el momento de la emisión de su juicio. SE REPONE.

Punto 4 – "No se cuenta con una política de relevo generacional, ni de ampliación de la planta docente. Los pares lo conceptuaron en su Informe al señalar que "la planta profesoral en el programa está paralizada, ha perdido integrantes por jubilación sin haber remplazo de los mismos, lo cual va en detrimento de una planta docente consolidada y organizada en torno a un proyecto común de programa dada la inestabilidad de sus integrantes, quienes fundamentalmente están por cátedra"."

Para este aspecto, en el plan de desarrollo 2017-2019, la Universidad se ha propuesto incrementar el porcentaje de docentes de planta y aspira a incrementar en un 35% el número actual de docentes en un periodo de 10 años. Estos proyectos son importantes, pero no responden a la preocupación del CNA, cuyo juicio se basa en realizaciones efectivas. SE RATIFICA la observación del CNA.

Punto 5 – "En el estatuto profesoral se presentan serias deficiencias en su aplicación. Al respecto en el informe de evaluación externa se estableció que dicho Estatuto está desactualizado."

En juicio del CNA corresponde a las realizaciones actuales y no puede basarse en los planes y propósitos de la Universidad. Es importante que la Institución haga énfasis, en el nuevo Estatuto en los procesos de formación que lleven a la cualificación de su cuerpo docente. De todas maneras, la respuesta dada en el recurso es visible que la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

Universidad ha decidido seriamente atender a la preocupación expresada por el CNA. SE REPONE.

Punto 6 – "Es muy baja la clasificación en D ante Colciencias del grupo ANANEKO, que sustenta la actividad investigativa del Programa. Como lo afirman los pares externos, "la actividad de investigación en el programa es débil, actualmente no hay muchos proyectos vigentes". Además, el docente líder de este grupo no está clasificado como investigador ante Colciencias."

Señala el CNA que revisados los argumentos presentados por la Universidad, no cabe duda de la importancia estratégica del trabajo del grupo de investigación que soporta el Programa y de los seis (6) semilleros de investigación adscritos a él. En este sentido, la investigación asociada al Programa resulta particularmente pertinente, dada la circunstancia histórica y social de la región y es de esperarse que el resultado del trabajo investigativo tenga un alto impacto, significando en breve plazo un reconocimiento nacional e internacional. SE REPONE.

Punto 7 – "Como se señala en el informe de evaluación externa, "se demuestra que no hay suficiente apoyo a la investigación, por ejemplo, con el reconocimiento de tiempo para la misma, ni la promoción de proyectos de extensión o proyección social, ni tampoco la movilidad de profesores/as a instituciones homólogas nacionales e internacionales. No hay reconocimiento por docencia destacada, ni bonificaciones acordes con la responsabilidad de los cargos académico-administrativos"."

El Consejo nacional de Acreditación – CNA, consideró que en su recurso de reposición la Institución muestra que si hay reconocimiento de tiempo para la investigación. No obstante, recomienda revisar la política de asignación de horas asociada a la clasificación de los grupos de investigación. Se repone y se recomienda atender las observaciones consignadas en el concepto sobre este aspecto. SE REPONE.

Punto 8 – "Baja actividad de proyección social del Programa. En los cuadros maestros se relacionan 9 actividades de proyección que se circunscriben en su totalidad a eventos puntuales y no incluyen proyectos de impacto social. En el documento de autoevaluación de la Licenciatura se concluye que "no existe un estudio que permita conocer las necesidades de la región, donde el Programa pueda realizar más eventos académicos e investigativos, de carácter nacional e internacional, en aras de fortalecer el indicador en proyección social"."

Del análisis realizado sobre este punto, efectivamente la Universidad da cuenta de sus actividades de extensión, tales como: Foros sobre estudios amazónicos; Encuentro regional de historia de la amazonia; Primer foro departamental "mujeres tejen paz y destenjen violencias"; IV foro Departamental "El arte y la cultura son nocivos para la guerra"; Foro una mirada desde nuestra universidad sobre el posconflicto; Campaña "bajemos a cero la temperatura de la violencia contra las mujeres", entre otras. Actividades que son importantes y significativas para la región en el contexto actual. SE REPONE.

Punto 9 – "Ausencia de procesos de movilidad académica profesoral internacional. En la autoevaluación es expresa la situación crítica en cuanto a que "a nivel internacional no existen convenios que permiten la movilidad de docentes y estudiantes, como la realización en estudios de postgrado. No se han realizado proyectos de investigación en conjunto con universidades o centros de investigación extranjeros. El número de becas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

o proyectos de investigación financiados por fuentes extranjeras es nulo. Los docentes perciben la falta de aplicación de las políticas de internacionalización en la Universidad".

Se considera, que la Universidad, en su recurso de reposición da cuenta de los distintos convenios que ha establecido en relación con el estudio y el desarrollo de la región amazónica. Entre otros convenios se mencionan los siguientes:

- 1- Convenio Marco con la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM.
- 2- Convenio específico con la Universidad Católica de la Santísima concepción de Chile.
- 3- Protocolo de Cooperación entre la Universidad de la Amazonia y la Universidad Nacional de Rio.
- 4- Convenio Marco con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- 5- Convenio Marco con facultades de educación de las universidades de Cundinamarca, Surcolombiana y Tolima.
- 6- Convenio cooperación con Universidad Surcolombiana.

La información aportada por la Institución permite reconsiderar el juicio inicial del CNA. Por consiguiente, SE REPONE.

Punto 10 – "Son insuficientes las bases de datos de la Biblioteca y la disponibilidad de bibliografía en el área de la educación y pedagogía, así como sobre didáctica de las ciencias sociales."

Revisada la información aportada en el recurso de reposición permite inferir que, si se cuenta con material bibliográfico, acuerdos con otras bibliotecas e información virtual suficiente para el Programa, aunque es importante tener claro que esta dotación debe ser permanentemente actualizada y ampliada. SE REPONE.

Punto 11 – "Finalmente, se hace la observación de que, para este Programa, no se evidenció la aprobación por parte de CONACES del cumplimiento de las condiciones de Registro Calificado establecidas en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016."

Frente a este punto, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en virtud de los principios del debido proceso y la buena fe, y en el marco de su competencia legal y reglamentaria, no emite pronunciamiento diferente al académico, reiterando que se trata de una observación sobre el giro que las universidades deben hacer a la nueva reglamentación de registro calificado.

Conforme con lo expuesto, y luego de realizar la lectura del recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en sesión realizada el día 20 de abril de 2018, de acuerdo con las observaciones anteriores, y teniendo en cuenta la función estratégica del programa en la región y en el contexto histórico en que se ofrece el mismo, reconsidera el concepto emitido en la sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2017, y recomienda otorgar la acreditación por un término de 4 años.

Así las cosas, y toda vez que el Despacho evidencia que la solicitud objeto de estudio fue revisada teniendo en cuenta las disposiciones superiores contenidas en la Ley 30 de 1992 y aquellas específicas que regulan el proceso de acreditación en alta calidad, y en especial los artículos 2.5.3.7.1. al 2.5.3.7.9 del Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo 06 de 1995, Decreto 2450 de 2015, Resolución 2041 de 2016; acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, procederá a reponer la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

Resolución número 11438 del 8 de junio de 2017, y a la vez aclarar las recomendaciones de mejora señaladas por el CNA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución número 11438 del 8 de junio de 2017, y en consecuencia, **OTORGAR** la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre de programa:	Licenciatura en Ciencias Sociales
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Florencia (Caquetá)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017, en atención al concepto emitido por el CNA en sesión realizada el día 20 de abril de 2017 y en el sentido de indicar que las recomendaciones al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de la Amazonia, son las siguientes:

- "Los tiempos de graduación de los estudiantes matriculados en el Programa son muy extendidos. Con base en SPADIES a los diez semestres la Licenciatura gradúa el 10,84% de sus matriculados, en contraste el 14,96% a nivel nacional, en el semestre quince gradúa el 20,39%, a nivel nacional, el 37,69% y en el semestre 20 gradúa el 23,89% contra el 44,00% a nivel nacional."
- "No se cuenta con una política de relevo generacional, ni de ampliación de la planta docente. Los pares lo conceptuaron en su Informe al señalar que "la planta profesoral en el programa está paralizada, ha perdido integrantes por jubilación sin haber remplazo de los mismos, lo cual va en detrimento de una planta docente consolidada y organizada en torno a un proyecto común de programa dada la inestabilidad de sus integrantes, quienes fundamentalmente están por cátedra."

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de observar los demás aspectos de mejoramiento relacionados en los conceptos emitidos por el CNA y que pueden fortalecer las condiciones de calidad del programa.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando el programa de cumplimiento de las condiciones de Registro Calificado establecidas en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonía contra la resolución número 11438 del 8 de junio de 2017."

ARTÍCULO QUINTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de la Amazonía con domicilio en la ciudad de Florencia (Caquetá), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

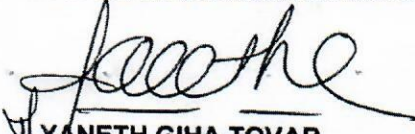
ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 101867 (Código de Proceso: 12965)



Acta de Notificación por Aviso.
21 de agosto de 2018
2018-EE-129762
Bogotá, D.C.



RECTORÍA

RECIBIDO

27 AGO. 2018

Señor(a)
Gertardo Castrillon Artunduaga
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalación Barrio Porvenir
Floresia Caquetá
2222800

Fecha: _____
Hora: 10:15 am RAD: _____
Nombre: MARCELA

PROCESO: Resolución 012796 DE 06 AGO 2018.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Gertardo Castrillon Artunduaga.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 21 de agosto de 2018, remito al Señor (a): Gertardo Castrillon Artunduaga, copia de Resolución 012796 DE 06 AGO 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Citación para Notificación personal.
13 de agosto de 2018
2018-EE-123393
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Gertardo Castrillon Artunduaga
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalación Barrio Porvenir
Floresia Caquetá
2222800

Respetado Señor (a)

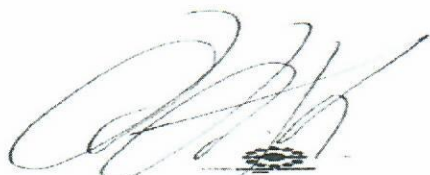
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 012796 DE 06 AGO 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)